INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION **ESTUDIOS PREVIOS IND- 24-SAF-08-1866**	CODIGO	FO-220-032
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

Nombre del proyecto	N/A
Código de registro en el Banco de proyecto del Instituto No.	N/A
Subgerencia que elabora los estudios	Subgerencia Administrativa y Financiera
Modalidad de Selección	Selección Abreviada Menor Cuantía
La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones	La presente contratación está incluida en el plan anual de adquisiciones de la entidad
Código UNSPSC	86132000 - Servicios de Educación y capacitación en Administración. 86101700 - Servicios de capacitación vocacional no científica.
Tipo de Recursos	Funcionamiento

INTRODUCCIÓN

El Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca, "INDERVALLE", está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Departamento del Valle del Cauca, y adelanta sus funciones con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia, e interdisciplinariedad; lo anterior sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los Servicios Públicos. En cumplimiento a lo dispuesto en las normas vigentes sobre contratación estatal, en especial lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por el proyecto de pliego de condiciones o requerimientos, según el caso, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como la distribución de riesgos que la entidad propone.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Ley 181 de enero 18 de 1995, establece que las Juntas Administradores Seccionales de Deporte creadas por la Ley 49 de 1983, se incorporan al respectivo departamento, como ente departamental para el deporte, la recreación, la educación extraescolar y el aprovechamiento del tiempo libre, de conformidad con las ordenanzas que para tal fin expidan las Asambleas Departamentales.

La Asamblea departamental del Valle del Cauca, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 300 Núm. 7 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 65 de la Ley 181 de 1995, su Decreto Reglamentario 1822 de 1996 y la Ordenanza No. 022 de noviembre 26 de 1997, creó el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca - INDERVALLE, como organismo rector del deporte la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el departamento, su naturaleza jurídica es la de un establecimiento público del orden Departamental, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente que hará parte integrante del sistema nacional del deporte del que trata la Ley 181 de 1995.

La Junta Directiva en uso de sus facultades legales y estatutarias, expidió Acuerdo No. 002 de

diciembre 13 de 2023, por el cual se adopta el presupuesto de ingresos y egresos del Instituto para la vigencia 2024; igualmente mediante Acuerdo No. 002 de diciembre 13 de 2023, le concedió facultades y/o autorización a la Gerente para celebrar conforme a las normas legales vigentes y con cargo a las apropiaciones presupuestales de la vigencia 2024, todo tipo de contratos y modalidades de contratación, incluidos los de comodatos, convenios y/o contratos interadministrativos, convenios de asociación, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan Anual de Inversiones y en general toda clase de obligaciones que demande el buen funcionamiento del Instituto, que garantice la prestación del servicio y el cumplimiento de la Constitución en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y las demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o deroguen, con el fin de adelantar los programas y proyectos misionales del Instituto, durante la vigencia de 2024.

Por otra parte, la Gerente del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca "INDERVALLE", a través de la Resolución IND SG 071 del 31 de enero de 2024, delegó la contratación y ordenación del gasto, en lo relacionado con la etapa de planeación y estructuración precontractual y con la etapa post contractual, en cabeza de cada uno de los Subgerentes.

La educación es el eje fundamental para la construcción y el avance de una sociedad, ya que mediante esta se pueden acortar las brechas de desigualdad que existen, además que se puede generar cultura política y ciudadana, pilares fundamentales para que los diferentes sujetos que coexisten aprendan a vivir en paz y armonía con sus semejantes. Así mismo, mediante ésta es posible fortalecer las diferentes instituciones que hacen parte del Estado, de tal manera que la educación es el camino para llegar a la excelencia de la socialización humana, impulsando los procesos necesarios para que el ser humano se convierta en un ser social, siendo el medio por el cual éste puede desarrollar todo el potencial con el que cuenta.

Para el cumplimiento de su misión INDERVALLE cuenta con un rubro destinado para tal fin denominado BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS que tiene como objetivo cumplir entre otras actividades el PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACION para la vigencia 2024.

En desarrollo de dicho objetivo, se hace necesario dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1567 de 1998: "Por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del estado", cuyo artículo 2 creó el sistema de Capacitación definido como el conjunto coherente de políticas, planes, disposiciones legales, organismos, escuelas de capacitación, dependencias y recursos organizados con el propósito común de generar en las entidades y en los empleados del Estado una mayor capacidad de aprendizajes y de acción, en función de lograr la eficiencia y la eficacia de la Administración, actuando para ello de manera coordinada y con unidad de criterios. Así mismo el artículo 4 del mencionado Decreto entiende por capacitación: "el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral". Igualmente, la Ley 909 de 2004, y el Decreto 1567 de 1998, expresa que las entidades deberán adelantar planes de capacitación y de estímulos orientados al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia y la motivación del desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados y en ese mismo sentido en su artículo 65 señala que los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de

las áreas de trabajo y de los empleados para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales.

Con la expedición de la Ley 909 de 2004, se ratifica el compromiso de las entidades estatales de capacitar y formar a los empleados públicos hacia el desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el mejoramiento continuo en la búsqueda de calidad del servicio que misionalmente debe cumplir la entidad a la cual pertenece. Así mismo, el Artículo 36 de la ley en mención señala que son objetivos de la capacitación: 1. La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios. 2. Dentro de la política que establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, las Unidades de Personal formularán los planes y programas de capacitación para lograr esos objetivos en concordancia con las normas establecidas y teniendo en cuenta los resultados de la evaluación del desempeño.

En este orden de ideas, se requiere contratar el Plan Institucional de Capacitación para el óptimo desarrollo de la actividad administrativa del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca "INDERVALLE", teniendo en cuenta como método de investigación las encuestas realizadas por la Oficina de Talento Humano, la cual efectúa un análisis de las necesidades de los servidores públicos y el documento del Plan Institucional de Capacitación publicado en la página de la Entidad.

Para realizar la identificación y recolección de las necesidades de aprendizaje individuales e institucionales de los conocimientos, habilidades y actitudes se realizó la aplicación del formulario recomendado en la Guía Metodológica para la implementación del Plan Nacional de Formación y Capacitación (PNFC).

Posteriormente, se efectuó el análisis de la información recolectada, el criterio de revisión fue la cantidad de veces que un tema era mencionado en las encuestas. Los cursos ofrecidos a los servidores están enfocados en dos vías, la primera, en el interés de fortalecer temas específicos para mejorar el desempeño de las actividades laborales propias de los procesos en cada una de las dependencias y la segunda, en fortalecer los conocimientos, habilidades y actitudes individuales.

Es por esto, que se pone de manifiesto la necesidad de celebrar la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía. Por lo anterior, INDERVALLE debe contar con medios idóneos y legales, que le permitan cumplir satisfactoriamente su gestión administrativa, la cual requiere la celebración de contratos estatales, para la materialización de la misma. Para cumplir con la finalidad de la función pública, el Estado cuenta con instrumentos apropiados, para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar. De esta forma, los contratos de la administración pública representan un medio para la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz.

La metodología de capacitación se escoge con modalidad virtual, para garantizar el acceso a la totalidad de los funcionarios que presten los servicios desde la sede física en INDERVALLE o para los que presten los servicios a la entidad desde otras sedes o lugares de campo, garantizando así la conexión masiva en cada módulo de capacitación, o mejor aún la posibilidad de poder acceder a las clases virtuales cargadas en plataforma para reforzar conocimiento y destrezas emitidas en cada módulo.

Dado que las acciones de capacitación a contratar se enmarcan en la educación informal, la intensidad horaria determinada para cada una se estableció conforme a los contenidos

temáticos solicitados por cada una de las áreas solicitantes, así como la necesidad de profundización de cada una.

Es pertinente resaltar que el Plan Institucional de Capacitación tiene como objetivo desarrollar las actividades de formación y capacitación dirigidas a generar conocimientos y fortalecer las competencias de los servidores públicos, incrementando la capacidad individual y colectiva de los funcionarios para que logren el cumplimiento de la misión y objetivos institucionales, todo esto dentro del marco de educación informal.

Así mismo, es importante tener en cuenta que las capacitaciones a desarrollar versan de acuerdo a determinados módulos del plan institucional de capacitación vigencia 2024, los cuales no fue posible gestionar de manera interna con funcionarios del Instituto, lo anterior teniendo en cuenta que Indervalle cuenta con profesionales aptos para llevar a cabo el desarrollo de algunas capacitación las cuales no fueron incluidas en el presente proceso, pues las mismas se llevaran a cabo de manera interna y con los propios medios del instituto.

En Indervalle, las capacitaciones se diseñan cuidadosamente adaptadas a las competencias y conocimientos de los funcionarios, manteniendo un compromiso firme con la austeridad del gasto que caracteriza el modelo de gestión administrativa y económica. Este enfoque se fundamenta en principios de sencillez, moderación y reducción del gasto público para mejorar la eficiencia administrativa. De esta manera, optimizamos los recursos públicos al tiempo que promovemos el intercambio de conocimientos y habilidades específicas que contribuyen al logro de nuestras metas institucionales. El Plan Institucional de Capacitación prioriza la inclusión de profesionales internos para fortalecer la austeridad y maximizar el uso de nuestros recursos disponibles. No obstante, también contemplamos la contratación de expertos externos en áreas especializadas donde se requiera conocimiento específico no disponible internamente, asegurando así un desarrollo profesional efectivo y sostenible en nuestra institución.

Bajo este entendido, el Ministerio de Educación Nacional ha señalado "*la educación informal tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar; renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas; conocimiento libre y espontáneo adquirido, proveniente de personas, entidades, medios de comunicación masiva, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados.*

Tienen una duración inferior a 160 horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y solo dará lugar a la expedición de una constancia de asistencia. Para su ofrecimiento deben cumplir con los requisitos establecidos en el Articulo 2.6.6.8 de Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 26 de mayo de 2015"

El presente proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO DEL CONTRATO:

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE DETERMINADOS MÓDULOS DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE" VIGENCIA 2024 DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PARA EL

FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS INDIVIDUALES Y COLECTIVAS DE LOS FUNCIONARIOS.

3. CLASIFICACION UNSPSC: De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el tercer nivel del Clasificador Bienes y Servicios, se relacionan a continuación los códigos UNSPSC correspondientes:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[F] Servicios	[86] Servicios educativos y de formación	[13] Servicios educativos Especializados	[20] servicios de educación y de capacitación en administración
[F] Servicios	[86] Servicios educativos y de formación	[10] Formación profesional	[17] servicios de capacitación vocacional no científica

4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de selección se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto del deporte, la Educación Física y recreación del Valle del Cauca para la vigencia 2024.

5. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis económico del sector y la estimación del valor del contrato se adjunta como anexo al presente estudio previo el cual hace parte integral de este, los cuales contienen todos los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

6. TIPO DE CONTRATO

El contrato resultante del proceso de selección abreviada de menor cuantía es de Prestación de Servicios.

6.1 PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROCESO Y AMPARO PRESUPUESTAL:

Para llevar a cabo la finalidad del Instituto del Deporte, la Educación Física y recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE se ha asignado la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($155.675.000). amparados bajo las Certificaciones de Disponibilidad Presupuestal No.4347 de JULIO 9 de 2024, que corresponden a dos Rubros los cuales son: Rubro 1. Nro. 2.1.2.02.02.009.97990.14.1415.100 – Bienestar Social E incentivos por un valor de ($75.118.592) y Rubro 2. Nro. 2.1.2.02.02.009.97990.14.1415.103 – BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS por un valor de ($80.556.408) expedido por el jefe de Presupuesto, que sumados dan un Total de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($155.675.000).

Nro. CDP	Fecha de CDP	Rubro.	Valor en letras.	Valor en Números.
4347	9 de julio de 2024	2.1.2.02.02.009.97990.14.1415.100	SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE	$75.118.592
		2.1.2.02.02.009.97990.14.1415.103	OCHENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE	$80.556.408

INDERVALLE solo pagará los precios del contrato, y por lo tanto no reconocerá suma alguna por los impuestos no incluidos en el valor total ofrecido, así mismo no se aceptará salvedades de ninguna naturaleza.

El presupuesto asignado comprende los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o municipal que pueda generarse en la celebración y ejecución del contrato.

Nota: Teniendo en cuenta que el presupuesto establecido para el presente proceso fue contemplado con la afectación de dos rubros, se establece que por cada una de las 36 actividades se destinara de la siguiente manera:

Nro. CDP	Fecha de CDP	Rubro.	Valor en Números.	Porcentaje del recurso destinado por cada actividad
4347	9 de julio de 2024	2.1.2.02.02.009.97990.14.1415.100	$75.118.592	48,25
		2.1.2.02.02.009.97990.14.1415.103	$80.556.408	51,75

6.2 PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El plazo para la ejecución del objeto del presente proceso será hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento.

6.3 FORMA DE PAGO:

INDERVALLE cancelará el valor del contrato en PAGOS PARCIALES, de acuerdo con el valor de las capacitaciones realizadas, para lo cual se tendrán en cuenta los valores ofertados y adjudicados, el valor incluye todos los costos y gastos directos e indirectos que genere la legalización y ejecución del contrato, previo cumplimiento del objeto del contrato para lo cual el supervisor del contrato certificará que el contratista cumplió a satisfacción, acompañado con la certificación donde se acredite el pago de los aportes de los empleados al sistema de seguridad social (certificado de parafiscales) firmado por el representante legal y/o revisor fiscal.

El proponente debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde INDERVALLE consignará los respectivos pagos. Además de lo anterior, deberá acompañarse constancia de cumplimiento y recibo a satisfacción de las actividades y obligaciones a cargo del contratista en el período respectivo, por parte del supervisor del control.

El pago se perfeccionará previos trámites administrativos de INDERVALLE y aceptación de la cuenta. En la preparación de la oferta el proponente deberá tener en cuenta las condiciones de pago que aquí se establecen. Con la firma de la propuesta se entiende que acepta estas condiciones de pago. El no aceptar la forma de pago será causal de rechazo de la propuesta.

Es responsabilidad de cada interesado en participar, verificar los impuestos, y la existencia de otros, con el propósito de tenerlo en cuenta dentro de su propuesta económica.

6.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

El Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca - INDERVALLE para determinar el presupuesto oficial tuvo en cuenta el análisis del sector que acompaña este estudio previo y las siguientes cotizaciones: 1) LA CONSCIENCIA DEL AMOR- ($150.000.000), incluido IVA. 2) KRATOS CONSULTORES S.A.S. - ($162.025.000) incluido IVA. 3) INNOPOLITICA- ($155.000.000), incluido IVA.

El presupuesto oficial asignado por INDERVALLE para la presente selección abreviada según el estudio del mercado es la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($155.675.000), el cual incluye costos directos e indirecto inherentes al contrato.

INDERVALLE solo pagará el precio del contrato, y por lo tanto no reconocerá suma alguna por los impuestos no incluidos en el valor total ofrecido.

7. LUGAR DE EJECUCION

Para todos los efectos legales, el lugar de ejecución del contrato y la prestación de los servicios contratados será en el Distrito de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

8. ESPECIFICACIONES TECNICAS: EL CONTRATISTA deberá de cumplir el objeto contractual con base a las siguientes especificaciones técnicas:

EJE DEL PNFC 2023-2030	NIVEL TEMÁTICO	TEMATICA DEL PNFC 2023-2030	ÁREA SOLICITANTE	No. DE FUNCIONARIOS A IMPACTAR	NO. DE HORAS POR CAPACITACION Y MODALIDAD VIRTUAL / PRESENCIAL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	NIVEL
EJE 1: PAZ TOTAL, MEMORIA Y DERECHO HUMANOS	AVANZADO /MEDIOS	La paz esencia del Gobierno / Gobernabilidad para la paz/ Desigualdad y la exclusión social/ Sentido y función del servidor en el gobierno del cambio/ Marco de políticas de transparencia y gobernanza pública	Oficina Talento Humano	73	Total 8 (4 horas virtual Y 4 presencial)	x	x	x	x	x	Directivo-Profesional y Técnico
EJE 2 TERRITORIO, VIDA Y AMBIENTE	AVANZADO /MEDIOS	Políticas públicas en la gestión socio-Territorial	Oficina Talento Humano	25	Total 8 (4 horas virtual Y 4 presencial)	x	x	x	x	x	Directivo-Profesional
		Gestión del Cambio	Subgerencia Administrativa y Financiera	20	Total 12 (6 horas virtual Y 6 presencial)	x	x	x	x	x	Directivo-Profesional
EJE 3 MUJERES, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD	AVANZADO /MEDIOS	Conceptos claves de los enfoques de género, interseccional y diferencial en el marco de garantía de derechos y violencia basada en género.	Oficina Talento Humano	73	Total 4 (2 horas virtual Y 5 presencial)	x	x	x	x	x	Directivo-Profesional y Técnico
		Planificación de proyectos con perspectivas de género	Oficina Talento Humano	73	Total 4 (2 horas virtual Y 2 presencial)	x	x	x	x	x	Directivo-Profesional y Técnico
EJE 4: TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y CIBERCULTURA	AVANZADO /MEDIOS	Análisis y sistematización de información de entornos, tendencias y necesidades poblacionales	Subgerencia Fomento y Desarrollo	30	Total 4 (2 horas virtual Y 2 presencial)	x	x	x	x	x	Directivo-Profesional

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION **ESTUDIOS PREVIOS IND- 24-SAF-08-1866**	CODIGO	FO-220-032
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

		Manejo herramientas ofimáticas avanzadas (Procesador de texto, presentación de diapositivas, hojas de cálculo, bases de datos, office 365)	Oficina de Planeación, secretaria general, Oficina de Presupuesto, Secretaría de Infraestructura, Gerencia, Tesorería	20	Total 12 (6 horas virtual Y 6 presencial)	x	x	x	x	x	Directivo-Profesional
		Manejo de Herramientas tecnológicas PIIP, Microsoft Proyect, EVAPLAN, manejo de Drives	Gerencia	20	Total 12 (6 horas virtual Y 6 presencial)	x	x	x	x	x	Directivo-Profesional
EJE 5: PROBIDAD, ÉTICA E IDENTIDAD DE LO PUBLICO	**AVANZADO /MEDIOS**	Rendiciones con sus soportes y Supervisión contractual	Subgerencia Fomento y Desarrollo	30	Total 12 (6 horas virtual Y 6 presencial)	x	x	x	x	x	Directivo-Profesional
		Conocimiento de Control Interno	Oficina Control Interno	73	Total 4 (2 horas virtual Y 2 presencial)	x	x	x	x	x	Directivo-Profesional y Técnico
		Conocimiento en auditoria de calidad e información	Oficina Control Interno	20	Total 4 (2 horas virtual Y 2 presencial)	x	x	x	x	x	Directivo-Profesional
		Cliente Intimo (cuando el cliente soy yo)	Subgerencia Fomento y Desarrollo	73	Total 4 (2 horas virtual Y 2 presencial)	x	x	x	x	x	Directivo-Profesional, Técnico y Asistenciales
		Finanzas personales / Educación Financiera	Oficina de Planeación, secretaria general, Secretaría de Infraestructura, Gerencia, Tesorería, Subgerencia Administrativa y Financiera, Contabilidad	73	Total 8 (4 horas virtual Y 4 presencial)	x	x	x	x	x	Directivo-Profesional, Técnico y Asistenciales
		Resiliencia en salud mental ante una emergencia	Subgerencia Fomento y Desarrollo	73	Total 8 (4 horas virtual Y 4 presencial)	x	x	x	x	x	Directivo-Profesional, Técnico y Asistenciales
		Habilidades Blandas	Gerencia, Tesorería, Oficina de Planeación, Oficina de Contabilidad,	73	Total 8 (4 horas virtual Y 4 presencial)	x	x	x	x	x	Directivo-Profesional, Técnico y

			Subgerencia Administrativa Y Financiera								Asistenciales
EJE 6 HABILIDADES Y COMPETENCIAS	AVANZADO /MEDIOS	Aprovechamiento del tiempo Laboral	Oficina Asesora Jurídica	73	Total 8 (4 horas virtual Y 4 presencial)	x	x	x	x	x	Directivo-Profesional, Técnico y Asistenciales
OTROS EJES - TRANSVERSALES DEL CONOCIMIENTO	AVANZADO /MEDIOS	Diagnóstico de las necesidades de formación deportiva, de recreación y actividad física de los municipios	Subgerencia Fomento y Desarrollo	20	Total 20 (10 horas virtual Y 10 presencial)	x	x	x	x	x	Directivo-Profesional
		Gestión de servicios, analítica institucional	Subgerencia Fomento y Desarrollo, Oficina de Presupuesto	73	Total 4 (2 horas virtual Y 2 presencial)	x	x	x	x	x	Directivo-Profesional y Técnico
		Marco lógico (formulación de proyectos-inversión, desarrollo de proyectos)	Subgerencia Fomento y Desarrollo, Oficina de Planeación	30	Total 12 (6 horas virtual Y 6 presencial)	x	x	x	x	x	Directivo-Profesional
		Formulación de metas e indicadores de gestión	Subgerencia Fomento y Desarrollo, Oficina de Planeación	30	Total 8 (4 horas virtual Y 4 presencial)	x	x	x	x	x	Directivo-Profesional
		Evaluación de plan de desarrollo	Subgerencia Fomento y Desarrollo, Oficina de Planeación	40	Total 8 (4 horas virtual Y 4 presencial)	x	x	x	x	x	Directivo-Profesional
		Consultoría de las necesidades, tendencias y expectativas de la población	Subgerencia Fomento y Desarrollo	30	Total 12 (6 horas virtual Y 6 presencial)	x	x	x	x	x	Directivo-Profesional
		Caracterización de procesos y procedimientos	Subgerencia Fomento y Desarrollo	50	Total 12 (6 horas virtual Y 6 presencial)	x	x	x	x	x	Directivo-Profesional
		Toma de decisiones basadas en evidencias.	Subgerencia Fomento y Desarrollo	25	Total 8 (4 horas virtual Y 4 presencial)	x	x	x	x	x	Directivo-Profesional
		Conocimientos de componentes MECI	Oficina Control Interno	73	Total 8 (4 horas virtual Y 4 presencial)	x	x	x	x	x	Directivo-Profesional y Técnico

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION **ESTUDIOS PREVIOS IND- 24-SAF-08-1866**	CODIGO	FO-220-032
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

		Diplomado en MIPG	Oficina Control Interno, contabilidad	20	Total 100 (50 horas virtual Y 50 presencial)	x	x	x	x	x	Directivo-Profesional
		Contencioso Administrativo-Derecho laboral administrativo	Oficina Asesora Jurídica, Oficina de Infraestructura, Subgerencia Administrativa y Financiera	40	Total 24 (12 horas virtual Y 12 presencial)	x	x	x	x	x	Directivo-Profesional
		Decreto 092 de 2.017/ Obras Publicas	Oficina Asesora Jurídica, Oficina de Infraestructura, Subgerencia Administrativa y Financiera	20	Total 8 (4 horas virtual Y 4 presencial)	x	x	x	x	x	Directivo-Profesional
		Elaboración de procedimientos de cobro persuasivo y coactivo.	Oficina Asesora Jurídica, Oficina de Infraestructura, Subgerencia Administrativa y Financiera	20	Total 8 (4 horas virtual Y 4 presencial)	x	x	x	x	x	Directivo-Profesional
		Colombia compra eficiente	Oficina Asesora Jurídica, Oficina de Infraestructura, Subgerencia Administrativa y Financiera	20	Total 4 (2 horas virtual Y 2 presencial)	x	x	x	x	x	Directivo-Profesional
		Legislación reparativa	Oficina Asesora Jurídica, Oficina de Infraestructura, Subgerencia Administrativa y Financiera	15	Total 8 (4 horas virtual Y 4 presencial)	x	x	x	x	x	Directivo-Profesional
		Ley 80 de 1.993 – Ley 1150 del 2007	Oficina Asesora Jurídica, Oficina de Infraestructura, Subgerencia Administrativa y Financiera	40	Total 8 (4 horas virtual Y 4 presencial)	x	x	x	x	x	Directivo-Profesional
		Caracterización del proceso disciplinario	Secretaria General	15	Total 8 (4 horas virtual Y 4 presencial)	x	x	x	x	x	Directivo-Profesional
		Decreto 815 de 2.019	Oficina Talento Humano	10	Total 4 (2 horas virtual Y 2 presencial)	x	x	x	x	x	Directivo-Profesional
		Ley Nacional del Deporte	Subgerencia Administrativa y Financiera	20	Total 16 (8 horas virtual Y 8 presencial)	x	x	x	x	x	Directivo-Profesional
		Idiomas (inglés intermedio)	Gerencia	20	50 (25 horas virtual Y 25 presencial)	x	x	x	x	x	Directivo-Profesional

8.1 EL PROCESO DE FORMACIÓN ACADÉMICA DEBE CONTAR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

1- Treinta y seis (36) capacitaciones desarrolladas por medio de encuentros presenciales, virtuales, sincrónicos y asincrónicos dirigidas a todos los funcionarios de la ENTIDAD, conforme al cuadro de distribución.
2- Herramientas tecnológicas como plataformas virtuales que faciliten los encuentros sincrónicos y asincrónicos, que permitan llevar la información pertinente a quienes hagan parte de este proceso de formación.
3- Los encuentros sincrónicos deberán estar liderados por docentes de primer nivel, que sean altamente calificados y que propicien espacios de participación y construcción conjunta en quienes participen.
4- Este proyecto deberá ir acompañado de una certificación que garantice que el proceso de formación fue culminado de manera exitosa, dándoles a quienes participen un incentivo para continuar sus procesos de formación.
5- Este curso requerirá que se brinden materiales de apoyo tales como: documentos, libros, jurisprudencia, doctrina, legislación, videos, espacios de encuentro, participación y diálogo colectivo con el fin de estructurar de manera sólida los conocimientos adquiridos, partiendo de la premisa del conocimiento compartido y la retroalimentación.
6- Las sesiones académicas sincrónicas deben permitir que se pueda participar en ellas y así mismo despejar dudas con respecto a los temas que se generen en los encuentros. De la misma manera, los encuentros deben implementarse con el apoyo de una plataforma que permita una capacidad de conexión amplia y sobre todo estable.
7- Cada encuentro deberá ir acorde a las necesidades identificadas en el presente documento, es decir, que existan canales de conexión que permitan que se lleve a cabo una comunicación directa y sobre todo estable, que incentive la retroalimentación de las personas presentes, que no limite la capacidad de participación y, sobre todo, que tenga disponibilidad para presentar materiales de apoyo que aporten a la construcción de la formación.
8. Convocatoria. La convocatoria de los funcionarios a cada capacitación estará a cargo de la entidad.

El proponente debe certificar que tiene la capacidad propia o a través de terceros mediante contrato, convenio o alianza comercial para prestar los servicios de capacitaciones de personal y de carga, articulando cuando sea necesario los diferentes medios, en el Departamento del Valle del Cauca y donde sea requerido por el Instituto del Deporte, la Educación Física y recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE. El proponente en su certificación debe describir las características los documentos soporten la capacidad propia o a través de terceros para prestar los servicios de capacitación.

8.1.1 HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS:

Para el desarrollo exitoso de este proyecto, será necesario contar con la disponibilidad en cuanto al uso de una plataforma educativa virtual que facilite los encuentros virtuales y permita llevar la información pertinente a quienes hagan parte de este proceso de formación. Es por esta razón que a continuación, se desglosarán las características a tener en cuenta para el desarrollo de dicho objetivo.

La plataforma será una herramienta de apoyo para el óptimo desarrollo de las capacitaciones y debe permitir interconectar a la población objetivo, es decir, es un medio que ofrezca la posibilidad de realizar clases sincrónicas (en vivo) desde la virtualidad y permita una comunicación y retroalimentación desde la construcción del diálogo por parte de quienes estén presentes en dichos encuentros. En consecuencia, la plataforma educativa utilizada deberá acreditar que permite la gestión académica consistente en: Diseño curricular por cada curso. Programación de horarios, aulas, docentes, material académico como videos y textos, foros de participación que promuevan la interacción entre los estudiantes, de acuerdo con las

necesidades del servicio de la entidad, conformación masiva de grupos, clases grupales y evaluación cuantitativa.

Por otra parte, teniendo en cuenta que serán capacitaciones para la formación, será necesario contar con herramientas y mecanismos que faciliten el acceso a la información, bien sea por medio de bibliografía, documentos técnicos, doctrina, jurisprudencia, legislación, videos o presentaciones variadas que recopilen las referencias necesarias para la formación de las personas que hagan parte de estos procesos de capacitación. Para tal fin dentro de los requerimientos técnicos de la Educación virtual la plataforma debe permitir: Generación de contenido dinámico, anuncios, lecciones, foros, tareas, cuestionarios, estadísticas, notificaciones a docentes y estudiantes, banco de preguntas. También debe brindar la posibilidad de utilización en aplicación móvil.

Así mismo, el proponente hará uso de herramientas que permitan realizar un recordatorio a los participantes de los encuentros programados desde la virtualidad, por ende, será necesario precisar recordatorios de agendamiento para poder llevar a cabo los espacios de confluencia.

Por último, la plataforma debe permitir el reconocimiento del profesor que estará desarrollando el módulo respectivo, plantear de manera clara los objetivos que conformarán el desarrollo de módulo y las etapas o niveles que se vayan a emplear en el desarrollo del módulo de modo que faciliten el aprendizaje.

El proponente deberá comprometerse a brindar soporte y acompañamiento a través de un guía virtual y académico permanente durante el proceso de formación

9. OBLIGACIONES

9.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de los deberes señalados en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el Contratista se obliga a:

1. Prestar servicios de capacitación para el cumplimiento de determinados módulos del plan institucional de capacitación del instituto y así llevar a cabo el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas del proceso de acuerdo a las especificaciones técnicas del plan de capacitación fijado por la Entidad.
3. Garantizar el funcionamiento de la(s) plataforma(s), nubes y documentos, en caso de que se requiera contar con servicio técnico o mesa de ayuda.
4. Configurar la plataforma educativa para el uso de los funcionarios y alumnos que determine INDERVALLE.
5. Las fechas de las actividades serán previamente coordinadas y aprobadas con la SUPERVISIÓN del CONTRATO, de acuerdo con el cronograma presentado por El FUTURO CONTRATISTA.
6. Designar a una persona responsable de la gestión del CONTRATO que coordine eficazmente su ejecución internamente a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio a los funcionarios y/o colaboradores y así resolver oportunamente, cualquier tipo de dificultad que se presente en desarrollo de las actividades.
7. Contar con la capacidad para atender los requerimientos presentados por la Entidad disponiendo del equipo humano y técnico necesario que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
8. Presentar el cronograma de ejecución del proyecto de capacitación, validado por el SUPERVISOR.
9. Mantener vigentes las licencias de uso de las herramientas de aprendizaje durante toda la vigencia del contrato.

10. Contar con la plataforma educativa virtual para el adecuado desarrollo de la capacitación con los requerimientos técnicos señalados en el subtítulo de Herramientas Tecnológicas.
11. Las demás inherentes al objeto del contrato.

9.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

A) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el contratista aún después de terminado el contrato.
B) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes.
C) Informar oportunamente al Instituto del Deporte, La Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
D) Cumplir cada uno de los ofrecimientos propuestos en su oferta la cual hace parte integrante del presente estudio
E) Asumir costos relacionados a la ejecución del contrato.
F) Informar oportunamente al SUPERVISOR del CONTRATO cualquier cambio que se pueda originar en el cumplimiento del contrato.
G) El FUTURO CONTRATISTA deberá llevar un control sobre la ejecución del CONTRATO, con el fin de no sobrepasar el monto de éste en ningún momento. En el evento de que El FUTURO CONTRATISTA suministre o ejecute más del valor contratado, lo asumirá el proponente e INDERVALLE no asumirá ningún costo adicional.
H) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado, suministrando los servicios de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en los documentos del proceso y de conformidad con lo ofrecido en la propuesta.
I) Garantizar las capacitaciones indicadas, con las especificaciones técnicas adecuadas y del más alto nivel de calidad a nivel nacional.
J) Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato.
K) Atender los requerimientos que imparta el interventor y/o supervisor del contrato, quien se encargará de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contractual.
L) Presentar ante el supervisor designado informes periódicos de la ejecución técnica y administrativa, del plan de trabajo de cada componente. Dichos informes pueden variar su periodicidad de acuerdo a la necesidad de INDERVALLE.
M) Las demás inherentes al objeto del contrato.

9.3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

a) Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.
b) Supervisar la correcta ejecución del contrato.
c) Impartir a través del supervisor y/o interventor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
d) Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
e) Verificar y dejar constancia, a través del supervisor y/o interventor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales cuando haya lugar.
f) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

9.4. CONVOCATORIA LIMITADA MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, si el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000.oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes.

Dado que el valor es **MENOR** al anteriormente señalado la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipymes en los términos que señala la normatividad citada.

9.5 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR Y SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el proceso **deben** manifestar su interés de participar haciendo uso de la plataforma SECOP II, dentro del plazo previsto.

ÚNICAMENTE SE ACEPTARÁN LAS INSCRIPCIONES RECIBIDAS EN TAL FECHA, EN DICHO HORARIO Y PRESENTADAS POR MEDIO DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II, DE LO CONTRARIO SERÁN RECHAZADAS Y NO SE VERIFICARÁN NI EVALUARÁN.

10. FUNDAMIENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo como parámetros el Presupuesto del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca - INDERVALLE para la vigencia 2024, aprobado mediante Acuerdo No. 002 del 13 de diciembre de 2023, el cual asciende a la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE($149.059.290.276), por lo tanto, la menor cuantía se establece en 280 SMMLV, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; es decir, la menor cuantía es hasta TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($364.000.000). En consecuencia, como el presupuesto oficial previsto para el presente proceso de selección, NO SOBREPASA LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD, se concluye que la selección del contratista se realizará mediante SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, la cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que las modifiquen sustituyan y adicionen.

10.1 VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca - INDERVALLE, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS	
SI	NO
( )	(X)

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 1º del Decreto 310 de 2021 y garantizando la preservación del fin perseguido por el legislador a través del Artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 en cuanto a la regla general de obligatoriedad en el uso de los Acuerdo Marco de Precios estructurados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, INDERVALLE procedió a realizar la validación de los bienes o servicios requeridos (Plan Institucional de

Capacitaciones), dentro de los catálogos de los bienes y servicios ofrecidos en los acuerdo marco de precios vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

De la validación efectuada se pudo constar que NO EXISTE acuerdo marco de precios referente al servicio de Plan Institucional de Capación o similares, razón por la cual es procedente adelantar proceso de selección pública para satisfacer la necesidad de la Entidad.

De conformidad con la Circular 004 de 2021 expedida por director general de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, las Entidades podrán impulsar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precios, resaltando que de conformidad con dicha circular el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precio no implica la existencia posterior inmediata del mismo, la entidad estatal se encontrará habilitada para -en el entre tanto- adelantar el procedimiento de Selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda.

Con fundamento en lo previsto en la Ley 80 de 1993, en el literal b numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en los estudios previos de conveniencia, oportunidad, necesidad y riesgo, y de conformidad con el presupuesto oficial estimado para atender la presente convocatoria se requiere dar inicio de un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

En consecuencia, y dadas las consideraciones anotadas, se tiene que la selección del contratista que ejecutará el objeto del contrato y que el valor presupuestado para la presente contratación se encuentra dentro del rango de la Menor Cuantía, la presente contratación se realizará por la normatividad aplicable para la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Para la Selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, trasparencia, y responsabilidad contenida en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa y el Artículo 26 y 27 del Decreto 1510 de 2013 respecto del ofrecimiento más favorable y el comité evaluador.

11. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE verificará los requisitos habilitantes con el Registro Único de Proponentes, esta verificación se hará de acuerdo con el Articulo 2.2.1.1.1.5.2. y, 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el Numeral 6.1 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

11.1 RECOMENDACIONES:

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a la capacidad jurídica, la capacidad financiera-organizacional y las condiciones de experiencia de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y la Ley 1882 de 2018.

El Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE, podrá de oficio o solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

El Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE, se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

La respuesta a la solicitud de aclaración deberá ser presentada por el proponente dentro del plazo que dan las condiciones particulares del requerimiento y que conceda el comité evaluador, conforme lo establece el Parágrafo 1° del Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018: *"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso." (Resaltado fuera de texto).*

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE ha establecido los requisitos habilitantes que deben ser acreditados por parte de los proponentes, partiendo de la siguiente premisa:

"Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo: y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes".

Los proponentes interesados en el presente proceso de selección deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen en este numeral, los cuales se verificarán del Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y en caso de personas no obligadas a la inscripción en el RUP, de conformidad con la ley, se hará la aportación de la documentación correspondiente que acredite los requisitos.

11.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN:

11.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por El Instituto del Deporte, la Educación Física y recreación del Valle del Cauca - INDERVALLE, en el anexo correspondiente del pliego de condiciones "ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA" y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la cual deberá estar firmada por el representante legal o la persona designada para

representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades exigidas en el pliego junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano.

Individualmente, como: (a) personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos.

Como proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, el cual, deberá tener en cuenta que se debe crear la cuenta de la Unión Temporal o el Consorcio a través del SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta y por tanto serán rechazadas, las ofertas presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el INDERVALLE, de conformidad el Artículo 8 de Ley 80 de 1993, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades licitas.

11.2.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

A. PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su Cédula de Ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Adicionalmente, el proponente, persona natural deberá presentar el Registro Mercantil de la personal natural de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Código de Comercio colombiano, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección las personas naturales de profesiones liberales sin calidad de comerciantes están exentos de este requisito.

Si el proponente es una persona jurídica, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.

- Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

- La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y dos (2) años más.
- Domicilio principal.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social competente, en el que se le faculte para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, con fecha anterior al cierre del proceso. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por el Instituto del Deporte, la Educación Física y recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y por tanto su RECHAZO.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Cámara de Comercio.
- En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.
- Así mismo, se deberá aportar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante de la estructura plural y del representante legal de las personas jurídicas que lo integran.

B. PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte vigente.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en este pliego de condiciones para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en los que conste la siguiente información:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su **RECHAZO**.

- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica

- Duración de la persona jurídica

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia y en todo caso, siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

B. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA:

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la Ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros, con fecha de expedición igual o inferior a Un (01) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

2) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

3) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

4) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

11.2.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en los anexos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el consorcio o la unión temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un consorcio.

- Si el proponente es un consorcio y sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; se debe entender que se afectará por igual a todos y cada uno de sus integrantes por las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo y por escrito del Instituto del Deporte, la Educación Física y recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE

- Si el proponente es una unión temporal se deberá indicar el porcentaje de participación, los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo y por escrito del Instituto del Deporte, la Educación Física y recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

- Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en consorcio o en unión temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, y para la suscripción y ejecución del contrato.

- Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en consorcio o en unión temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente pliego. Acreditar que la vigencia del consorcio y/o unión temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato y dos (2) años más. Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el presente pliego de condiciones.

- La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%

Será causal de **RECHAZO**, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del consorcio o uniones temporales y su integración

11.2.4. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Cuando el representante del proponente tenga limitaciones para obligar a quien represente, deberá presentar con la oferta, autorización del órgano social competente o de quien

corresponda, en donde se indique que queda facultado para representarlo dentro del presente proceso de selección, conformar estructuras plurales y/o comprometer al proponente, con la presentación de la oferta y en caso de resultar adjudicatario, con la suscripción del contrato y ejecución hasta su liquidación definitiva.

La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo y debe anexarse en su versión original.

En el evento que el certificado de existencia y representación legal remita a los estatutos del proponente para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de los estatutos. Si de la lectura de la documentación se desprende que hay limitación para contratar se debe adjuntar la autorización de que trata el presente numeral.

11.2.5. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme, del Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2 y demás normas que regulan la materia.

Así las cosas, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del presente decreto; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP. Las cámaras de comercio expedirán el certificado del RUP por solicitud de cualquier interesado. Las Entidades Estatales podrán acceder en línea y de forma gratuita a la información inscrita en el RUP vigente en firme no mayor a sesenta (60) días.

El Instituto del Deporte, la Educación Física y recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de conformidad con la información certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

REQUISITOS HABILITANTES CONTENIDOS EN EL RUP

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

- La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente al momento de la presentación de la oferta.

- Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, todos sus integrantes deberán anexar el documento aquí descrito en el que se acredite que se encuentran inscritos.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Nota 2: Según la Circular Externa No. 13 de fecha 13 de junio de 2014, expedida por la directora general de Colombia Compra Eficiente, en los procesos de contratación los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP. Incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción este en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta

Nota 3: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme". La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita. No obstante, lo anterior, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

11.2.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el Instituto del Deporte, la Educación Física y recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE.

La oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. Tres (03) meses como mínimo de oferta.

De no ser presentada la Garantía de Seriedad la propuesta será rechazada y no será subsanable de acuerdo con lo descrito en el artículo 5 parágrafo 3 de la ley 1882 del 15 de enero de 2018.

En el evento que en el proceso de selección se evidencie que la garantía de seriedad de la oferta debe ampliarse en su vigencia en razón de las prórrogas realizadas al proceso de selección, los oferentes deben subsanar este requisito aun cuando la entidad pública contratante no lo solicite, dado que la obligación de garantizar los ofrecimientos durante todo el proceso de selección es una exigencia de orden legal, que no puede ser ignorado por la entidad pública.

1. Características de las garantías

El proponente deberá constituir a favor del Instituto del Deporte, la Educación Física y recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego y deben indicar:

- Asegurado/ Beneficiario: La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del Instituto del Deporte, la Educación Física y recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE.
- Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha de presentación de ofertas del proceso.
- Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

2. Valor Asegurado y Vigencia

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL del presente proceso de selección, lo que implica que en la garantía se debe especificar el número de la licitación pública y el objeto del mismo.

La vigencia de la garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el Instituto del Deporte, la Educación Física y recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el Instituto del Deporte, la Educación Física y recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

3. Tomador / Afianzado

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera, además del número de identificación.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

11.2.7. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

- El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones

mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- La proponente persona natural deberá acreditar lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, es decir, encontrarse afiliados al régimen de pensiones y salud, así mismo, encontrarse al día en el pago de Aportes a la Seguridad Social Integral de acuerdo con el mes que se presenta al proceso.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.
- Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Oficina Jurídica, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
- En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: El Instituto del Deporte, la Educación Física y recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, el Instituto del Deporte, la Educación Física y recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE podrá dar traslado al proponente observado y el Instituto del Deporte, la Educación Física y recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

11.2.8 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE:

Los proponentes podrán anexar el certificado de Antecedentes Judiciales de la persona natural o representante legal expedido por la Policía Nacional. En caso proponente plural, este certificado se validará para cada de uno de los miembros que lo conforman, el cuál puede ser consultado e impreso a través del link: *https://antecedentes.policia.gov.co*

11.2.9 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA:

El proponente persona natural, jurídica o plural a través del representante legal, podrán anexar certificación vigente expedida por la Contraloría General de la República, en la que conste que no se encuentra incluido en el Boletín de Responsables Fiscales, la cual puede ser consultada e impresa a través del link: https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de- antecedentes-fiscales

Para el caso de uniones temporales y consorcios debe ser aportado para cada una de las entidades que lo conforman como también de sus representantes legales,

En caso que en el certificado conste que el proponente se encuentra reportado como responsable fiscalmente para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

11.2.10 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:

Los proponentes podrán anexar el certificado de antecedentes disciplinarios y el de sus representantes legales. Para el caso de uniones temporales y consorcios debe ser aportado para cada una de las entidades que lo conforman como también de sus representantes legales.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios exprese que el proponente registra sanciones e inhabilidades vigentes para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Este certificado podrá consultarlo e imprimirlo de la página WEB de la Procuraduría: www.procuraduria.gov.co.

11.2.11 CERTIFICADO MEDIDAS CAUTELARES – CODIGO DE POLICIA:

Los proponentes podrán anexar el certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas a fin de determinar si existe por parte de los oferentes una omisión de pago de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, de conformidad con el artículo 182 y 183 de esta norma. En caso de proponente plural, este certificado se validará para cada de uno de los miembros que lo conforman, el cuál puede ser consultado e impreso a través del link: *https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx*.

11.2.12. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES:

El representante legal o la persona natural o todos los miembros del proponente plural deberán diligenciar el anexo correspondiente a la autorización para consulta de inhabilidades por delitos sexuales.

11.2.13. REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:

El representante legal o la persona natural deberán aportar CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.

11.2.14. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán aportar fotocopia al 150% legible de la Cédula de Ciudadanía, o Cédula de Extranjería, o pasaporte del proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

11.2.15. DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR

De la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, si es menor de 50 años, deberá acreditar su situación militar, deberá anexar copia de la libreta militar de conformidad con la Ley 48 de 1993.

11.2.16. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Deberá presentarse con la propuesta fotocopia del Registro Único Tributario –RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de que saliendo favorecidos, de acuerdo con la normatividad vigente, deban obtener el RUT correspondiente a nombre de la forma asociativa. La actividad deberá estar relacionada con el objeto del contrato y/o actividades a realizar.

11.2.17. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Se utilizará el formulario previsto como anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

NOTA: Los anteriores documentos deberán ser anexados en la plataforma del SECOP II sección CUESTIONARIO.

11.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACION:

11.3.1 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE:

A) SIN CRITERIOS DIFERENCIALES

1. EXPERIENCIA GENERAL

El oferente deberá acreditar una experiencia general igual o superior a SEIS (6) AÑOS; en el caso de **PERSONA NATURAL** deberá presentar el Registro Mercantil de la personal natural de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Código de Comercio colombiano. En el caso de **PERSONA JURÍDICA** este requisito se acreditará con el certificado de existencia y representación.

En el caso de las uniones temporales o consorcios, este requisito lo deberán cumplir al menos uno de los integrantes.

2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El Proponente, deberá acreditar experiencia con UN (1) CONTRATO EJECUTADO Y TERMINADO, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones correspondan a actividades relacionadas con servicios de capacitaciones, diplomados, talleres, conferencias, seminarios, cursos, en procura del fortalecimiento institucional o dentro de los planes de formación y capacitación de las entidades públicas o privadas, cuyo valor sea igual o superior al 300% del presupuesto oficial, representado en SMMLV del año de ejecución del contrato.

Además deberá acreditar que el contrato aportado se encuentra registrado en el Registro Único de Proponentes – RUP con los siguientes códigos UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[F] Servicios	[86] Servicios educativos y	[13] Servicios educativos	[20] servicios de educación y de

	de formación	Especializados	capacitación en administración
[F] Servicios	[86] Servicios educativos y de formación	[10] Formación profesional	[17] servicios de capacitación vocacional no científica

B) CON CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

MIPYME (también conocida como MiPyME) es un acrónimo que significa "Micro, Pequeña y Mediana empresa". Hace referencia a una empresa compuesta por un número reducido de trabajadores y con un volumen de ingresos netos moderado. Este segmento empresarial en el país cuenta con beneficios especiales para apalancar su operación e impulsar su crecimiento.

En virtud de la expedición del Decreto 1860 de 2021 *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. En consecuencia, la aplicaran los siguientes criterios para las Mipyme así:*

1. EXPERIENCIA GENERAL

El oferente deberá acreditar una experiencia general igual o superior a TRES (3) AÑOS; en el caso de **PERSONA NATURAL** deberá presentar el Registro Mercantil de la personal natural de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Código de Comercio colombiano. En el caso de **PERSONA JURÍDICA** este requisito se acreditará con el certificado de existencia y representación.

En el caso de las uniones temporales o consorcios, este requisito lo deberán cumplir al menos uno de los integrantes.

2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El Proponente, deberá acreditar experiencia con DOS (2) CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones correspondan a actividades relacionadas con servicios de capacitaciones, diplomados, talleres, conferencias, seminarios, cursos, en procura del fortalecimiento institucional o dentro de los planes de formación y capacitación de las entidades públicas o privadas, cuyo valor sea igual o superior al 250% del presupuesto oficial, representado en SMMLV del año de ejecución del contrato.

Además, deberá acreditar que el contrato aportado se encuentra registrado en el Registro Único de Proponentes – RUP con los siguientes códigos UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[F] Servicios	[86] Servicios educativos y de formación	[13] Servicios educativos Especializados	[20] servicios de educación y de capacitación en administración
[F] Servicios	[86] Servicios educativos y de formación	[10] Formación profesional	[17] servicios de capacitación vocacional no científica

11.3.2 MECANISMO PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE:

Si el oferente incumple cualquiera de los requisitos anteriores no será **HABILITADO** o tenido en cuenta para la evaluación.

El contrato válido para acreditar la experiencia específica debe estar inscrito en el RUP, para lo cual se debe indicar el número del contrato que se registró en el certificado.

Esta información será extractada del capítulo previsto en el Registro Único de Proponentes, para lo cual el proponente deberá indicar el número del contrato en el RUP y las cantidades solicitadas de Las actas finales y/o certificaciones presentadas en medio físico por el proponente.

Los proponentes deberán diligenciar el Anexo – Experiencia Habilitante, este Anexo deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el representante legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá ser firmado por el representante elegido por los integrantes.

Adicionalmente, para acreditar los contratos que el proponente ha ejecutado y que solicita se tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento del requisito habilitante experiencia del proponente, el proponente deberá allegar además del Anexo – Experiencia Habilitante, las certificaciones de experiencia que acrediten los requisitos inicialmente señalados o copia de los contratos con sus respectivas actas de liquidación o de terminación y deben contener como mínimo:

1. Nombre del contratante.
2. Nombre del contratista.
3. Objeto del contrato.
4. Valor total del contrato que se pretenden acreditar.
5. Lugar de ejecución.
6. Fecha de inicio del contrato.
7. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
8. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).

Se considera suficiente la certificación siempre y cuando cuente con la información mínima necesaria para realizar una evaluación objetiva; si la certificación no tiene todos los elementos deberá anexar copia de las actas de terminación y/o liquidación u otros documentos idóneos que permitan corroborar la información de las certificaciones y la experiencia específica requerida. En todo caso, deberá adjuntar obligatoriamente la certificación.

Para efectos de la verificación de las certificaciones se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1) El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. Para el presente proceso de selección, se tomará como fecha de terminación del contrato la del recibo final del contrato, suscrito por el contratante o su representante.
2) La experiencia debe haberse obtenido en contratos de primer orden terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y celebrados en el sector público o privado.
3) El valor total de los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia habilitante será aquel que tuvieron a la fecha del informe de recibo final o la del acta de recibo final suscrito por el contratante o su representante o a la terminación del contrato, y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de recibo final o terminación.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por el instituto, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus integrantes.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia habilitante en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

En caso de consorcio o unión temporal la experiencia general podrá ser acreditada por cualquiera de los miembros que integran el consorcio o la unión temporal.

Cuando se encuentren contratos con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas, o en un mismo período de tiempo, el Instituto del Deporte, la Educación Física y Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: La experiencia se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o del documento que permita corroborar tal información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma).

11.3.3 EXPERIENCIA EN PLATAFORMA EDUCATIVA VIRTUAL:

El oferente deberá acreditar aportando certificación de uso de software con una duración igual al contrato y seis (6) meses más, además deberá de acreditar el uso de la plataforma durante mínimo un (1) año anterior al cierre del proceso, donde se especifique que el oferente cuenta con un software de gestión centralizada del servicio educativo, que permita a la entidad contratante monitorear en tiempo real la realización de las clases sincrónicas y asincrónicas, el cargue del material pedagógico y la creación de las aulas virtuales; el software deberá incluir: aulas virtuales, espacio para foros de participación, entrega de tareas y talleres, capacidad técnica para albergar un mínimo de cien (100) personas al tiempo, clases sincrónicas virtuales que permitan la interacción permanente del docente y los estudiantes, clases asincrónicas, material didáctico entendido como videos y lecturas, recordatorios de las sesiones, aplicación para dispositivos móviles.

11.3.4 DOMICILIO O AGENCIA O SUCURSAL O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN LA CIUDAD DE CALI:

Se requiere que el proponente cuente con domicilio o agencia o sucursal o establecimiento de comercio en la ciudad de Cali la cual debe poner a disposición como sede operativa para la ejecución del proyecto y del personal ofrecido en su propuesta, de manera inmediata al inicio de la ejecución contractual.

Adicionalmente es claro que las actividades de apoyo se desarrollarán en el Departamento del Valle del Cauca y que la Entidad Contratante tiene su sede en la ciudad de Cali, por lo que conforme las condiciones técnicas, de personal y operatividad exigidas en el pliego se requiere

que el proponente cuente con domicilio o agencia o sucursal o establecimiento de comercio la cual será la sede operativa en esta ciudad, desde donde puedan diseñar, gestionar, controlar y coordinar las capacitaciones de manera directa e inmediata, con disponibilidad permanente para la prestación de los servicios que se requieran.

Por lo anterior, los interesados deberán tener domicilio o contar con sucursal o establecimiento de comercio en la ciudad de Cali; este requisito se verificará en el certificado de existencia y representación legal del interesado emitido por la cámara de comercio de su domicilio.

11.3.5. FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA PROVEEDORES:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y lo dispuesto en el Artículo 25 de la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo, que establece los estándares mínimos del Sistema de Gestión de SST, los oferentes deberán acreditar que se encuentran en desarrollo de la fase correspondiente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Dicha acreditación deberá ser expedida por el representante legal de la persona jurídica o directamente por el oferente si es persona natural. Este requisito también se podrá acreditar con la presentación de copia del certificado de acreditación expedido por el Ministerio de Trabajo o la autoridad competente, de que trata la Resolución No. 0312 de 2019.

La certificación deberá estar expedida dentro del periodo de tiempo establecido por la Resolución No. 0312 de 2019, que corresponda a la fase del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que el oferente deba acreditar; la certificación debe contar con la firma o aval de una ARL o de la persona que cuente con licencia en salud ocupacional aportando copia de la misma.

Lo anterior, conforme el parágrafo, del Artículo 22 de la Resolución No. 0312 de 2019, que establece que la certificación seguridad y salud en el trabajo podrá ser utilizada por las empresas públicas y privadas como referente en seguridad y salud en el trabajo para efectos de la contratación pública o privada.

Por lo anterior, el proponente debe allegar documento donde manifieste expresamente que garantiza que la sociedad proponente está trabajando actualmente en la sustitución del Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, Decreto 052 de 2017 y Resolución 0312 de 2019; así mismo deberá determinar la fase de implementación en que se encuentra.

En el caso de proponentes plurales todos sus integrantes, deberán acreditar los requisitos establecidos en el presente numeral.

11.3.6 PROPUESTA TÉCNICA:

El proponente deberá aportar propuesta técnica donde se detalle cada uno de los contenidos temáticos del proceso de formación, en este se deberán plantear los objetivos generales y específicos, la metodología académica y la forma de evaluar el desempeño de la capacitación.

11.3.7 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

El oferente está obligado a emplear en la ejecución del contrato el personal con las especificaciones solicitadas en el cuadro respectivo. Dicho personal no podrá ser modificado

durante la ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia alguna de las personas propuestas se debe remplazar, se hará por otra persona de igual o de mayor perfil, previa presentación de la respectiva hoja de vida al supervisor del contrato y aprobación por escrito.

En todo caso, no se puede quedar con menos del personal establecido por el instituto en las condiciones técnicas antes expresadas.

El equipo mínimo de trabajo será el siguiente:

EQUIPO MINIMO DE TRABAJO
Coordinador(a) del Proyecto Un profesional en áreas sociales, humanas o pedagógicas y maestría educación Disponibilidad 30%
Profesional No. 1 Abogado y politólogo con doctorado en educación Disponibilidad 30%

La totalidad del personal empleado bajo este contrato deberá estar asegurado por la ARL en el rango requerido.

- NOTA 1: Junto con su hoja de vida, certificaciones y demás documentos exigidos, todo el personal solicitado en este ítem, deberán presentar su carta de compromiso, debidamente firmada, en la cual manifiesten su voluntad de participar en el presente proceso con una disponibilidad de acuerdo con los requisitos exigidos. La ausencia de este requisito hará que la hoja de vida propuesta no sea tenida en cuenta para su verificación y se tendrá como no presentada.

11.4 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL OBJETO DE VERIFICACION:

11.4.1 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

Con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes, el Instituto del Deporte, la Educación Física y Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE efectuará la revisión de la capacidad financiera de los proponentes, con base en los indicadores financieros que proporcionen medidas relativas a su estructura financiera con corte al 31 de diciembre de 2023, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego. Para ello, los proponentes deberán tener en cuenta que serán evaluadas solo aquellas propuestas que cumplan con los indicadores que se describen a continuación.

NOTA 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, si el interesado tiene menos de dos (2) años de constituido, los estados financieros deben cubrir el término desde la fecha de su constitución hasta la fecha de corte mensual inmediatamente anterior a la presentación de los mismos.

NOTA 2: Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2023, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente.
- Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.
- Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.
- Los proponentes deberán acreditar una capacidad financiera de acuerdo con los indicadores que a continuación se determinan, para que la propuesta se considere como habilitada y pueda ser objeto de ponderación y adjudicación del presente proceso de contratación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se establecen los siguientes requisitos financieros habilitantes:

INDICADORES	FÓRMULA	REQUISITO
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	> o = a 1,94
Nivel de Endeudamiento	Total Pasivo / Total Activo	< o = a 67
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos Financieros	> o = a 1.50
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Total Patrimonio	> o = a 0.08
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Total Activo	> o = a 0.02
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	> o = a 100% del valor del presupuesto.

Con los indicadores de capacidad financiera se busca evaluar principalmente el comportamiento del promedio del sector con respecto al índice de liquidez y endeudamiento los cuales permiten verificar que el oferente o proponente a desarrollar el objeto contractual de este estudio tiene la capacidad para cumplir estricta y oportunamente con la ejecución del contrato bajo unas condiciones ideas o inclusive ante situaciones adversas. Es decir que, la capacidad organizacional busca determinar si las empresas oferentes o proponentes pueden cumplir cabalmente con el proyecto a ejecutar, a partir de su estructura interna.

Se tendrá en cuenta la información del registro único de proponentes sobre la capacidad financiera y organizacional correspondiente al último año fiscal.
Igualmente, en el RUP se verificará la experiencia solicitada, teniendo en cuenta que los contratos que la acrediten deben estar registrados en éste con los códigos del clasificador de bienes y servicios, requeridos para este proceso de contratación.

12. FACTORES DE PONDERACION

El Instituto del Deporte, la Educación Física y recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, aplicará los factores de selección utilizando la ponderación de los elementos de calidad (Condiciones Técnicas) y precios soportados en puntajes o fórmulas.

Los elementos de calidad están sustentados en condiciones técnicas adicionales con que deben contar las propuestas, que le permiten a la entidad obtener ventajas de calidad en la ejecución del contrato.

Una vez, la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes establecidos para la verificación de los proponentes el Instituto del Deporte, la Educación Física y recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable para la entidad y que este ajustada al pliego de condiciones, teniendo en cuenta los criterios de evaluación detallados a continuación.

CONCEPTO	PUNTAJE
Valor de la oferta	6
Experiencia específica adicional del proponente	10
Factor de calidad	9,5
Equipo de trabajo	63
Apoyo a la industria nacional	10
Beneficio Social	1
Ley de Emprendimiento	0,25
Mipyme Domiciliada en Colombia	0,25
TOTAL	**100**

Nota: De acuerdo a lo establecido en el ley 2195 de 2022 artículo 58 la entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

12.1 VALOR DE LA OFERTA (puntaje máximo: 6)

El Instituto del Deporte, la Educación Física y recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE, procederá a revisar el valor de la oferta económica, la cual no podrá superar el valor del presupuesto oficial disponible para el proceso de selección.

El valor de la propuesta corresponde a la sumatoria de los precios unitarios propuestos por virtud de lo cual el contratista no podrá modificarlos durante la ejecución del contrato y se obliga a ejecutar el contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en los documentos del proceso. La discriminación de la propuesta económica que presenta el proponente implica

que la propuesta económica se haya acordado a precios unitarios y por lo tanto no le será reconocida cualquier variación en los precios.

La discriminación de precios contenida en la oferta económica será tenida en cuenta para adelantar la facturación del contrato y las labores de liquidación de presentarse una terminación anticipada del contrato, caso en el cual se pagarán y reconocerán los servicios efectivamente prestados, con base en los valores establecidos en la oferta económica.

12.1.1 Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$\bar{X} = \sum xi\ n\ n\ i=l$

$\bar{X}$= Media aritmética.

xi = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

12.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (puntaje: 10)

CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE
CAPACIDAD TÉCNICA - EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	Ejecución de TRES CONTRATOS diferentes al acreditado como requisito habilitante, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones correspondan a actividades relacionadas con servicios de capacitaciones, diplomados, talleres, conferencias, seminarios, cursos, en procura del fortalecimiento institucional o dentro de los planes de formación y capacitación de las entidades públicas o privadas, cuya sumatoria en valor sea igual o superior al 300% del presupuesto oficial, representado en SMMLV del año de ejecución del contrato	10

	Ejecución de DOS CONTRATOS diferentes al acreditado como requisito habilitante, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones correspondan a actividades relacionadas con servicios de capacitaciones, diplomados, talleres, conferencias, seminarios, cursos, en procura del fortalecimiento institucional o dentro de los planes de formación y capacitación de las entidades públicas o privadas, cuya sumatoria en valor sea igual o superior al 200% del presupuesto oficial, representado en SMMLV del año de ejecución del contrato	5

ACREDITACIÓN Y VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Los proponentes deberán diligenciar el Anexo - Experiencia Específica, a efectos de que el Instituto del Deporte, la Educación Física y recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE pueda conocer cuáles contratos de los que aparecen registrados en el RUP, son los que solicita se tengan en cuenta a efectos de asignar puntaje. Así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el Anexo - Experiencia Específica, algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

Este Anexo deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el representante legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá ser firmado por el representante elegido por los integrantes.

Adicionalmente, para acreditar los contratos que el proponente ha ejecutado y que solicita se tengan en cuenta a efectos de asignar puntaje el proponente deberá allegar además del Registro Único de Proponentes y del Anexo – Experiencia Específica, las certificaciones de experiencia que acrediten los requisitos señalados y deben contener como mínimo:

1. Nombre del contratante.
2. Nombre del contratista.
3. Objeto del contrato.
4. Valor total del contrato que se pretenden acreditar.
5. Lugar de ejecución.
6. Fecha de inicio del contrato.
7. Constancia de recibo final del objeto del contrato, con indicación de la fecha correspondiente.
8. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
9. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).

Se considera suficiente la certificación siempre y cuando cuente con la información mínima necesaria para realizar una evaluación objetiva; si la certificación no tiene todos los elementos deberá anexar copia de las actas de terminación y/o liquidación u otros documentos idóneos que permitan corroborar la información de las certificaciones y la experiencia específica requerida. En todo caso, deberá adjuntar obligatoriamente la certificación y no se verificarán certificaciones o contratos que no estén inscritos en el RUP.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el Anexo – Experiencia Específica o en las certificaciones y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información que conste en el RUP.

Para efectos de la verificación de las certificaciones se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. Para el presente proceso de selección, se tomará como fecha de

terminación del contrato la del recibo final del contrato, suscrito por el contratante o su representante.

2. La experiencia debe haberse obtenido en contratos de primer orden terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y celebrados en el sector público o privado.

12.3 FACTOR DE CALIDAD (puntaje máximo: 9,5)

El proponente que acredite contar con la edición y publicación de mínimo tres (3) obras académicas con ISSN o ISBN debidamente registrado ante la Cámara Colombiana del Libro, con el fin de que pueda ser utilizado con memorias y material académico de los procesos a contratar tendrá 10 puntos.

Esto se deberá comprobar mediante el certificado adjunto con el registro de los libros ante la Cámara Colombiana del Libro

12.4 EQUIPO DE TRABAJO (puntaje máximo: 63)

EQUIPO DE TRABAJO	EXPERIENCIA EXPERIENCIA REQUERIDA	PUNTAJE
Coordinador(a) del Proyecto Un profesional en áreas sociales, humanas o pedagógicas y maestría educación Disponibilidad 30%	Experiencia mínima de 10 años en cargos directivos en instituciones educativas de educación superior, reconocida por el ministerio de educación nacional, lo anterior teniendo en cuenta que el coordinador del proyecto tendrá la obligación de administrar el personal asignado al proyecto y distribuirá las asignaciones académicas y demás funciones del equipo de trabajo.	9
Profesional No. 1 Abogado y politólogo con doctorado en educación Disponibilidad 30%	Experiencia mínima de 4 años en procesos de formación académica. Además, deberá acreditar 3 contratos cuyo objeto este relacionado con docencia y/o capacitación con una universidad acreditada por el ministerio de educación superior.	9
Profesional No. 2 Un Profesional en ciencias financieras, administrativas y/o contables con maestría en áreas afines a la profesión Disponibilidad 30%	Experiencia mínima de 6 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional Además, experiencia en capacitación a personal.	9
Profesional No. 3 Abogado y economista, con posgrado en derecho público o derecho administrativo. Disponibilidad 30%	Experiencia mínima de 15 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional Experiencia mínima de 3 años en gerencia pública.	9
Profesional No. 4 Un Politólogo o profesional en estudios políticos con diplomado en docencia universitaria Disponibilidad 30%	Experiencia en formación y evaluación de proyectos educativos	9

Profesional No. 5 Abogado, magíster en políticas publicas Disponibilidad 30%	Experiencia mínima de 10 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional Experiencia mínima de 3 años en gerencia pública y/o asesoría jurídica.	9
Profesional No. 6 Un Profesional de áreas afines a las ciencias sociales o administrativas, con doctorado en sociología Disponibilidad 30%	Experiencia mínima de 10 años como docente universitario	9
PUNTAJE MÁXIMO		**63**

El oferente está obligado a emplear en la ejecución del contrato el personal con las especificaciones solicitadas en el cuadro anterior, dicho personal no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato; no obstante, si por cualquier circunstancia, alguna de las personas propuestas se debe cambiar, se reemplazará por otro de igual o de mayor perfil, previa presentación de la respectiva hoja de vida al supervisor del contrato, para que avale el cambio del nuevo personal, quien no podrá estar en terreno o ejecutando la obra, sin dicha aprobación.

El contratista para todos los efectos legales actuará como empleador por lo que asumirá todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales (según los casos de ley), seguridad social, cajas de compensación, riesgos profesionales, seguro de vida y demás emolumentos a que tenga derecho conforme a la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato que se suscriba.

La totalidad del personal empleado bajo este contrato deberá estar asegurado por la ARL en el rango requerido.

- NOTA 1: Junto con su hoja de vida, certificaciones y demás documentos exigidos, todo el personal solicitado en este ítem, deberán presentar su carta de compromiso, debidamente firmada, en la cual manifiesten su voluntad de participar en el presente proceso con una disponibilidad de acuerdo con los requisitos exigidos. La ausencia de este requisito hará que la hoja de vida propuesta no sea tenida en cuenta para su verificación y se tendrá como no presentada.

- NOTA 2: En caso de que uno de los integrantes del personal cuya dedicación sea del 100% exigido y sea propuesto por más de un proponente, se considerará que no se cumplen con los requisitos de tiempo de disponibilidad en la ejecución del contrato y las propuestas que compartan un mismo personal serán RECHAZADAS.

- NOTA 3: Teniendo en cuenta que este factor es verificable, las hojas de vida presentadas por parte del proponente no podrán ser sustituidas durante el proceso de selección. No se aceptarán cambios del personal, en razón a que se estaría mejorando la oferta. El personal que se propuso es el que se somete a evaluación y no uno nuevo.

- NOTA 4: De conformidad con lo establecido por el numeral 6° del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones o términos de referencia. Los proponentes pueden presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas nos signifiquen condicionamientos para la adjudicación.*" (La expresión "Términos de referencia" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.) El anterior

texto legal nos centra en el momento de la preparación de la oferta por parte de los proponentes, quienes están en la obligación legal de presentar una oferta cumpliendo las exigencias del pliego de condiciones; por lo tanto la ley no permite que el futuro proponente presente una oferta incompleta respecto a requisitos claves para la valoración de su propuesta; por lo anterior, todos los proponentes deben presentar completo su equipo de trabajo, con la documentación exigida y no se aceptan subsanaciones frente al personal que no fue incluido desde el momento de presentar ofertas. Tampoco se podrá cambiar o sustituir el personal propuesto que no cumpla con los requisitos o que haya sido rechazado o calificado como "no cumple", en la etapa de evaluación y hasta la adjudicación.

- NOTA 5: Teniendo en cuenta que este factor es ponderable, el personal y su respectiva documentación presentada por parte del proponente no podrá ser sustituida, durante el proceso de selección.

SOPORTES PARA TODO EL RECURSO HUMANO SOLICITADO:

- Hoja de vida
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Copia legible del diploma o acta de grado de estudios profesionales y copia del diploma o acta de grado del posgrado cuando aplique.
- Copia legible de la matricula o tarjeta profesional cuando aplique.
- Copia de la constancia o certificación de terminación de materias cuando aplique.
- Certificado de vigencia o certificado de matrícula de entidad competente de acuerdo con la carrera profesional, cuando aplique.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

SOPORTES SOBRE EXPERIENCIA Y CERTIFICACIONES LABORALES:

Experiencia general, la experiencia profesional, se computará a partir de la expedición de la matricula profesional. Si se trata de personas jurídicas, la experiencia general se contará a partir de su inscripción en la cámara de comercio respectiva.

Experiencia específica, se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión o actividad.

Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como servidor público, la certificación deberá contar con la descripción de las actividades o funciones desempeñadas, las cuales deberán guardar relación con el perfil al cual es propuesto.

En caso de presentarse auto-certificaciones, se deberá acompañar la certificación con los siguientes documentos:

Si el proponente es el mismo que certifica al profesional, debe adjuntar la certificación, acta de recibo final o acta de liquidación del contrato que generó la acreditación de la experiencia del profesional.

Si el profesional propuesto es el mismo que se certifica, debe adjuntar la certificación, acta de recibo final o acta de liquidación del contrato que generó la acreditación de la experiencia.

Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone, o la persona natural que oferta, o el representante legal de consorcios o uniones temporales, debe adjuntar el contrato y el acta de recibo final o acta de liquidación del contrato que generó la acreditación de la experiencia.

En el caso de auto-certificación de experiencia sin soportes no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia específica solicitada para los profesionales.

Se deben aportar las certificaciones de labores desarrolladas, expedidas por el contratante, en donde se demuestre la participación del profesional en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado. Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia especifica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información.

- Cargo desempeñado (Debe indicar claramente la función que cumplió o cargo desempeñado en la obra y porcentaje de dedicación).
- Fecha de inicio y terminación del respectivo contrato.
- Valor del contrato.
- Entidad contratante teléfono y dirección.
- Firma de la persona competente que certifica (representante legal y/o ordenador del gasto).
- Certificación en papel membretado de la entidad pública o privada.

Nota 1: En caso que la certificación no contenga la información anteriormente solicitada, no se tendrá en cuenta para efectos de cálculo de la experiencia profesional.

Nota 2: En caso que el equipo de trabajo propuesto por el oferente o alguno de sus integrantes se encuentre ejecutando otro(s) contrato(s) cuya fecha de terminación sea posterior a la fecha de adjudicación del presente proceso, y exceda el porcentaje de dedicación, no será tenido en cuenta y por tanto no podrá continuar en el proceso de evaluación.

12.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (puntaje máximo: 10)

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las ofertas:

ORIGEN	PUNTAJE
Bienes y servicios nacionales	10
Bienes y servicios nacionales y extranjeros	5
Bienes y servicios extranjeros	0

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1º de la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección se adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

De acuerdo con lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el "Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación", concordante con lo reglado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Decreto 1082 de 2015, se entiende que: "Son bienes nacionales aquellos inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales".

- Un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional".

En consecuencia y de acuerdo con lo previsto en el artículo 2º de la Ley 816 de 2003, dentro de los criterios de calificación de las propuestas se incluirá un puntaje con el propósito de estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten servicios nacionales así:

a) A propuestas que ofrezcan servicios de origen nacional prestado por: i) empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, ii) por personas naturales colombianas o iii) por residentes en Colombia, recibirán una calificación de DIEZ (10) puntos.

La industria nacional se verificará por medio del certificado de existencia y representación legal del oferente.

12.6 BENEFICIO SOCIAL (puntaje máximo: 1)

De conformidad con el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal se le asignará 1 punto que corresponde al uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones. Lo anterior de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de personal del proponente y el número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para la asignación de este puntaje:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores de la planta de personal del proponente y el número de trabajadores con discapacidad vinculados a la planta de personal del proponente, certificación que debe ser expedida con fecha máxima igual a la del cierre del proceso.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

El supervisor o interventor del contrato según corresponda, deberán verificar durante su ejecución que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

12.7 LEY DE EMPRENDIMIENTO (puntaje máximo: 0,25)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones tendrán el cero punto

veinticinco por ciento (0.25%) el valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

12.8 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (puntaje máximo: 0,25)

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

13. CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 8° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual nos remite al artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), el proceso será el siguiente: Artículo 2.2.1.2.4.2.17. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique. aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el

respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de

sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Método aleatorio: Si agotados la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la Entidad utilizará un método aleatorio para seleccionar al oferente, que será el siguiente:

- Primera Serie.

En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

Cada proponente, sacará una balota con lo cual se le asignará un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

- Segunda Serie.

Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero... etc.).

NOTA: Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota: Para aportar documentos relacionados con los siguientes factores de desempate:

"2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar (...)

"5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, (...)"
"7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, (...)"

El proponente deberá presentar anexo por cada persona que desea acreditar en la convocatoria, teniendo en cuenta que para el otorgamiento de estos criterios de desempate se entregan certificados y/o documentos que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012[1], por lo tanto, se requiere que el titular de la información de estos autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

14. CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

14.1. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
2. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.
3. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
4. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
5. Cuando el Objeto Social del proponente o de alguno de los miembros de los proponentes plurales, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte a la persona jurídica para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
6. Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por la Autoridad Competente.
7. Cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente o se ostente la calidad de representante legal o socio o sea parte de la junta directiva de más de una persona jurídica participante en el presente proceso de selección.
8. Cuando una persona natural o jurídica participe o tenga interés en más de una propuesta, bien sea como proponente individual, como socio o representante legal de una persona jurídica o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazará todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
9. Cuando se modifique durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o unión temporal. o Cuando la sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales sea diferente al 100%.
10. Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos y cuya justificación no sea válida para el Instituto del Deporte, la Educación Física y Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE.
11. Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
12. Cuando no exista relación entre el objeto social y las actividades de la persona jurídica con el objeto de la presente convocatoria.
13. Cuando la sociedad no cumpla con la duración exigida en la presente convocatoria pública, al momento del cierre del proceso.

14. Cuando la oferta presentada, en alguna parte del contenido no se ajuste a la realidad o se encuentren documentos con su contenido alterado o espurio.
15. Cuando la propuesta supere el presupuesto oficial establecido para la presente contratación, ya sea individualmente para cada actividad o ítem o el global general.
16. Cuando los oferentes no tengan en cuenta dentro de su propuesta económica tanto el presupuesto oficial asignado, como total y por ítem.
17. No diligenciar o hacerlo de forma incompleta total o parcialmente (unidad de medida, cantidades, valor unitario, valor total) el ANEXO de la propuesta económica, o no incorporar el porcentaje del IVA en las condiciones establecidas en el pliego (si aplica).
18. Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento de la entidad contratante, respecto de los documentos contemplados en los REQUISITOS HABILITANTES, haciendo la claridad que tales documentos deben ser cargados en la plataforma del SECOP II en la sección de mensaje, lo anterior con el fin de ser anexada a la propuesta presentada inicialmente.
19. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Instituto del Deporte, la Educación Física y Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE.
20. Cuando la propuesta económica no corresponda al presente proceso de selección salvo si se trata de un error en la identificación del proceso.
21. La no presentación de la oferta económica.
22. No tener capacidad jurídica y/o técnica al momento de presentación de la oferta.
23. Cuando los oferentes realicen modificaciones a los ítems o supriman algún aspecto relacionado en las condiciones técnicas (Anexo o adendas).
24. Cuando los proponentes presenten su propuesta y la figura jurídica (persona natural y/o jurídica; consorcio, unión temporal), no corresponda al perfil registrado en la plataforma SECOP II - proponente singular – proponente plural.
25. Cuando se presente cualquier tipo de discrepancia entre el anexo correspondiente a la propuesta económica y la información consignada en la plataforma SECOP II.
26. Cuando el proponente no subsane en el tiempo establecido por la entidad, los documentos que acrediten cualquiera de los requisitos técnicos y jurídicos habilitantes señalados en el presente proceso.
27. Cuando el proponente o uno de sus integrantes, directivos o representantes se encuentre en una situación de conflicto de intereses con el Instituto del Deporte, la Educación Física y Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE o con quienes hayan participado en la preparación del presente proceso, o deban intervenir en la ejecución del contrato o en su liquidación.
28. La omisión o error de uno o más de los ítems de especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos y solicitados como mínimo en la propuesta económica.
29. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta, y no subsane dentro del término establecido o no subsane en debida forma.
30. Cuando el periodo de validez de la propuesta no cumpla lo solicitado en el presente proceso.
31. No cumplir, las personas jurídicas, con la duración exigida en el presente proceso de selección.
32. Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
33. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
34. Cuando el oferente NO presente a INDERVALLE las explicaciones o aclaraciones solicitadas en un término permitido por la Ley, o la presente incompleta, para ser considerado como hábil en el proceso, o las respuestas emitidas no se ajustan a lo solicitado, o no las presentes.

35. Será causal de rechazo la ausencia de manifestación de interés de participar en el proceso y/o no salir favorecido en el sorteo de consolidación de oferentes en caso de realizarse
36. En los demás casos expresamente establecidos en el pliego de condiciones o invitación publica y en la ley.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá solicitar que se subsanen las deficiencias que contengan los documentos, así mismo podrá solicitar todo aquello que le brinde certeza o que sirva de soporte, sobre la documentación presentada con la propuesta, siempre y cuando dicha deficiencia no corresponda a aquellos aspectos que asignen puntaje al oferente y/o mejoren su propuesta.

14.2. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El Instituto del Deporte, la Educación Física y Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE declarará desierto el presente proceso cuando:

a) No se presenten ofertas.
b) Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación del menor precio y verificación de los requisitos habilitantes.
c) Ninguna propuesta se ajusta a las condiciones establecidas en los términos del presente proceso, es decir, que no se encuentren en condiciones de mercado y no satisfagan los requerimientos técnicos y jurídicos de habilitación, que satisfagan la necesidad de la entidad.
d) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.

14.3. PRESENTACIÓN DE OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado. Oídas las explicaciones, el evaluador recomendará al jefe de la entidad, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique o se acepte la oferta ha dicho proponente, observándose con base en los valores que consultó la Entidad para determinar el Presupuesto Oficial del presente proceso.

Para la elaboración de los precios, debe tenerse en cuenta lo preceptuado en el artículo 26, numeral 6 de la Ley 80 de 1993, a cuyo tenor, "los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato", en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015.

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación.

La herramienta que se va utilizar es la Desviación estándar del valor de las ofertas, para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas.

Igualmente, Colombia Compra Eficiente recomienda la siguiente metodología como sugerencia para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación.

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, el Instituto del Deporte, la Educación Física y Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar} : \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta} - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas. El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviacion Estándar}$$

El Instituto del Deporte, la Educación Física y Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable. El Instituto del Deporte, la Educación Física y Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE debe incorporar en la resolución de adjudicación una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas en el Proceso de Contratación.

En el caso que se presenten máximo 2 propuestas y cuyo valor de una de ellas esté por debajo del 90 % del presupuesto oficial, el Instituto del Deporte, la Educación Física y Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE solicitará al proponente las explicaciones del porqué de su valor.

14.4. TÉRMINO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato – comunicación de aceptación de la oferta- se publicará dentro de los tres días siguientes, una vez se encuentre en firme el informe de evaluación.

Si por renuencia injustificada o cualquier otra circunstancia irregular del adjudicatario no se perfecciona la aceptación de oferta correspondiente dentro del plazo establecido en los términos del presente proceso, podrá llamarse a quien haya ocupado el segundo lugar de elegibilidad y así sucesivamente, si los hubiere.

15. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 4170 de 2011, el Documento CONPES 3714 de 2011 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo, en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para el proceso que trata este estudio previo, se incluirá en matriz anexa la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, que involucra la selección abreviada como aquellos eventos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos

durante el desarrollo del proceso de contratación o, en su momento, en la ejecución futura del contrato que se llegue a celebrar. Para los efectos de la confección de la matriz de riesgos, se tendrán en consideración (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del proceso de contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la entidad.

Aplicando la tabla sugerida por Colombia Compra Eficiente, se clasificarán dependiendo de los riesgos, la probabilidad de su ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

(Ver anexo matriz de riesgos)

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015 en lo atinente a las garantías en la contratación, las cuales según el artículo 2.2.1.2.3.1.1 deberán garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de:

(i) La presentación de las ofertas
(ii) Los contratos y su liquidación y
(iii) Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, en los términos de la ley, y del mismo decreto.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015, para el cumplimiento de sus obligaciones, los oferentes o contratistas podrán otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones con:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

GARANTÍAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Instituto del Deporte, la Educación Física y Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE identificado con NIT 805012896-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	pecuniaria que se le impongan		
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato
	Calidad del servicio	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del

Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Garantía de responsabilidad civil extracontractual

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Instituto del Deporte, la Educación Física y Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE identificado con NIT 805012896-4 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido

	documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Por la suma de doscientos (200) SMLMV al momento de la expedición de la póliza, cuya vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del Contrato.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y el Instituto del Deporte, la Educación Física y Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE identificado con NIT 805012896-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

17. SUPERVISIÓN

INDERVALLE supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del contrato a través de la doctora Xilena Ramírez Palomeque, jefe de la Oficina de Talento Humano o quien haga sus veces, quien velará por el cumplimiento del contrato de conformidad con lo previsto en el Artículo 4o. de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011.

El supervisor ejercerá, en nombre de INDERVALLE, un control integral sobre el pliego de condiciones definitivo, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Además de las actividades generales antes mencionadas y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Supervisión apoyará, asistirá y asesorará a INDERVALLE en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socioambiental y presupuestal

que se susciten durante la ejecución del contrato hasta su liquidación. Así mismo, prestará asesoría relacionada con la ejecución del contrato cuando la situación judicial o administrativa así lo requiera sin que implique un costo adicional.

El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el instituto.

18. MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente contrato, el Instituto del Deporte, la Educación Física y Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

- Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de la garantía única o el seguro de responsabilidad civil extracontractual, el 0,10 % del valor de la contratación por cada día de retraso.
- Por el incumplimiento de la obligación de constitución de la garantía de cumplimiento, el 0,10% del valor de la contratación por cada día de retraso.
- Por el incumplimiento de la obligación de iniciar las actividades a partir de la fecha de la orden de iniciación impartida por la dependencia ejecutora del proyecto, el 0,15% del valor de la contratación por cada día de retraso.
- Por el incumplimiento en la oportuna disposición de las personas ofrecidas para conformar el equipo de trabajo en la propuesta para el adecuado desarrollo de los trabajos, 10% del valor de la contratación por cada día de retraso.
- Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos solicitados por la supervisión o por el Instituto del Deporte, la Educación Física y Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE para la debida ejecución, el 0,10% del valor de la contratación por cada día de retraso.
- Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del contrato, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del Instituto del Deporte, la Educación Física y Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE, el 10% del valor de la contratación, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.
- Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado el 1,0% del valor de la contratación por cada día de retraso injustificado.
- Por no presentar las cuentas de pago dentro de los términos establecidos en el contrato, el 2,5% del valor de la cuenta.
- Por el incumplimiento en la oportuna disposición de las personas ofrecidas para conformar el equipo de trabajo en la propuesta para el adecuado desarrollo de la prestación del servicio, 10% del valor de la contratación por cada día de retraso.

- En caso de presentarse incumplimiento de cualquier obligación no prevista en los anteriores numerales, se impondrá multa equivalente al 0,10% del valor de la contratación por cada día hábil de retraso o en el incumplimiento de la obligación.

19. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar al Instituto del Deporte, la Educación Física y Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE, a título de estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Instituto del Deporte, la Educación Física y Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE. No obstante, el Instituto del Deporte, la Educación Física y Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales que excedan el monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El procedimiento para la aplicación de la cláusula penal, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento definitivo de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al Instituto del Deporte, la Educación Física y Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE con la suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía de cumplimiento constituida; el porcentaje (%) de la cláusula penal corresponde al porcentaje de la garantía de cumplimiento: veinte por ciento (20%).

20. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Aplicación de acuerdos internacionales para entidades estatales del nivel departamental:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y en atención al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para la presente contratación aplican los siguientes tratados de Libre Comercio. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Acuerdo comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al VALOR del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacifico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO

Costa rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triangulo del Norte	El Salvador	SI	SI	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	SI	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	SI	NO	SI

21. AUDITORÍAS VISIBLES A LA GESTION CONTRACTUAL

Dando cumplimiento a los artículos 1º y 40º de la Constitución Política, articulo 66 de la Ley 80 de 1993, artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, SE CONVOCA a todas las personas beneficiarias de los proyectos e interesadas en conformar el grupo de auditorías visibles para que se inscriban a través de oficio dirigido a la Gerencia del Instituto, manifestando su interés en participar en la conformación del grupo de auditoría visible para el presente proceso de selección. Dicha manifestación de participar en la conformación de la auditoría, deberá radicarse por un medio y/o mecanismo idóneo al Instituto del Deporte. la Educación Física y Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE - correspondencia, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la convocatoria del presente proceso de selección.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, julio de 2024.

Cordialmente,

NORHA ELENA CARDENAS SANDOVAL
Subgerente Administrativo y Financiero

Proyectó parte jurídica: Farbrizio Eduardo Peña Lugo - Abogado Contratista	Firma:
Proyectó parte financiera: Israel Hurtado Moreno – Profesional Contratista	Firma:
Proyectó parte técnica: Carlos Andrés Galeano Henao – Profesional Contratista	Firma:
Aprobó: Norha Elena Cárdenas Sandoval – Subgerente Administrativo y Financiero	Firma: